



La Molina, 24 de agosto de 2023

TR. N° 0325-2023-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de agosto de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0325-2023-CU-UNALM.- La Molina, 24 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO: Que, mediante Oficio N° 2817-2022-SUNEDU-02-13, de fecha 23 de agosto de 2022, remite a la UNALM la comunicación a través de los cuales el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica remite información sobre docentes con jornadas de tiempo completo en Instituciones Educativas de Educación Básica que, a su vez, ejercerían como docentes a tiempo parcial, tiempo completo o dedicación exclusiva en universidades públicas, a fin de se analice si han incumplido al tener la condición de docente de dedicación exclusiva; identificando como supuestos infractores a los docentes: Mg. Luis Enrique Espinoza Villanueva y el Mg. Edward Faustino Loayza Maturrano; Que, mediante Resolución N° 0450-2023/CF-FEP, de fecha 06 de julio de 2023, la Facultad de Economía y Planificación **declara procedente la inhabilitación** de los miembros del Tribunal de Honor de esta Facultad, respecto al pedido de acción directa de la Sunedu, en el tema referido al Mg. Luis Enrique Espinoza Villanueva, Docente Principal del Departamento Académico de Gestión Empresarial, dada la complejidad del caso y que debe ser resuelto de manera institucional e integral por la universidad; Que, mediante Resolución N° 0451-2023/CF-FEP, de fecha 06 de julio de 2023, la Facultad de Economía y Planificación **declara procedente la inhabilitación** de los miembros del Tribunal de Honor de esta Facultad, respecto al pedido de acción directa de la Sunedu, en el tema referido al Mg. Edward Faustino Loayza Maturrano, Docente Asociado del Departamento Académico de Ciencias Humanas, dada la complejidad del caso y que debe ser resuelto de manera institucional e integral por la universidad; Que, el pleno considera que habiéndose aprobado en los últimos meses el horario institucional, y el proceso para el control de mercado docente; es preciso analizar la situación desde el mayor órgano sancionador y crear un precedente institucional; Que, de conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 310° del Reglamento General de la UNALM, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Declarar procedente la inhabilitación de los miembros del Tribunal de Honor de la Facultad de Economía y Planificación, respecto al pedido de acción directa de la Sunedu, en el tema referido al Mg. Luis Enrique Espinoza Villanueva y al Mg. Edward Faustino Loayza Maturrano. ARTÍCULO 2°.- Derivar al Tribunal de Honor Universitario el Oficio N° 2817-2022-SUNEDU-02-13 que contiene información sobre docentes con jornadas de tiempo completo en Instituciones Educativas de Educación Básica que, a su vez, ejercerían como docentes a tiempo parcial, tiempo completo o dedicación exclusiva en universidades públicas y pedido de inicio de acción directa. Debiendo indicar si han incumplido con la condición de Docente a Dedicación Exclusiva.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de agosto de 2023
TR. N° 0325-2023-CU-UNALM

-2-

Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria la Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,VRI,VRAC,THU